



EXPERTISE
ABOGADOS ASOCIADOS

52940



Quito, 18 de octubre de 2012

Doctora
Saud Manssur Villagrán
Superintendente de Compañías
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

ESCANEAR

Quito
H. C. 1P
JK

REF: Cesión de Participaciones
Expertiseadvisor Abogados Cía. Ltda.

De mi consideración:

Adjunto a la presente sírvase encontrar una copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales de EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CÍA. LTDA. otorgada ante la Doctora Paola Delgado Llor, Notaria Segunda del Cantón Quito el 31 de agosto de 2012, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha 4 de octubre de 2012.

Solicito con la debida consideración se sirva registrar la referida cesión y posteriormente conferirme una nómina de socios actualizada de mi representada.

Notificaciones que me correspondan las recibiré al pie de su despacho o en la Av. 12 de Octubre N24-739 y Colón, Edificio Boreal, Torre A, Oficina 605, Teléfono 3826-777.

Por la atención que se sirva dar la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Alberto Hernán Peña Moscoso
Gerente General
EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CÍA LTDA.

Ingresada cesión de participa
ciones; adjunto nómina
22/10/2012 JK





EXPERTISE
ABOGADOS ASOCIADOS



Quito, 18 de octubre de 2012

**Doctora
Saud Manssur Villagrán
Superintendente de Compañías
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-**

**REF: Cesión de Participaciones
Expertiseadvisor Abogados Cía. Ltda.**

De mi consideración:

Adjunto a la presente sírvase encontrar una copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales de EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CÍA. LTDA. otorgada ante la Doctora Paola Delgado Llor, Notaria Segunda del Cantón Quito el 31 de agosto de 2012, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha 4 de octubre de 2012.

Solicito con la debida consideración se sirva registrar la referida cesión y posteriormente conferirme una nómina de socios actualizada de mi representada.

Notificaciones que me correspondan las recibiré al pie de su despacho o en la Av. 12 de Octubre N24-739 y Colón, Edificio Boreal, Torre A, Oficina 605, Teléfono 3826-777.

Por la atención que se sirva dar la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

**Alberto Hernán Peña Moscoso
Gerente General
EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CÍA LTDA.**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONTRATO DE: CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA: JOSÉ FRANCISCO BALDEÓN HERRERA Y
ANDREA SUSANA MARRIOTT BURNEO

A FAVOR DE: JUAN JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ

CUANTÍA: US \$ 7.000,00

DI: 4 **COPIAS**

G.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy treinta y uno de agosto del año dos mil doce, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once, comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte, José Francisco Baldeón Herrera y Andrea Susana Marriott Burneo, por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal formada entre ellos, quienes son ecuatorianos, de estado civil casados entre sí; y, por otra, el señor Juan José Salgado Sánchez, por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, de estado civil casado. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueren los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueren en forma aislada y

separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:**

Sírvase insertar en el registro de Escrituras Públicas una de la cual conste el contrato de Cesión de Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- a la celebración de la presente escritura: por una parte, José Francisco Baldeón Herrera y Andrea Susana Marriott Burneo, por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal formada entre ellos, quienes son ecuatorianos, de estado civil casados entre sí, a quienes para efectos de este instrumento se les denominará CEDENTES; y, por otra, el señor Juan José Salgado Sánchez, por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, de estado civil casado, a quien para efectos de este instrumento se denominará CESIONARIO. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Quito, hábiles para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La compañía Expertiseadvisor Abogados Cía. Ltda., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Segunda del cantón Quito veinte y seis de diciembre del año dos mil once e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta y uno de enero del año dos mil doce. b) Mediante Junta General de Socios de Expertiseadvisor Abogados Cía. Ltda. celebrada el veinte de agosto de dos mil doce, los socios acordaron por unanimidad autorizar la cesión de sesenta participaciones sociales del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, de la siguiente manera:

CEDENTE	CESIONARIO	VALOR	No. PARTICIPACIONES
José Francisco Baldeón Herrera	Juan José Salgado Sánchez	USD60,00	60

Aut

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el CEDENTE conjuntamente con su cónyuge, ceden y transfieren sesenta participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una dentro de Expertiseadvisor Abogados Cía. Ltda. a favor del CESIONARIO, declarando que la presente cesión comprende la totalidad de los derechos que mantenían los cedentes sobre las participaciones, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio con relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos de socios y cualquier otro concepto, de tal manera que se transfieren las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. **CLÁUSULA CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-** En virtud de esta cesión de participaciones, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera:

NOMBRE DE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Alberto Hernán Peña Moscoso	USD 306.00	306	51%
Juan José Salgado Sánchez	USD 294.00	294	49%
TOTAL	USD 600.00	600	100%

CLAUSULA QUINTA.- INSCRIPCIÓN.- En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión de participaciones, luego de lo cual se emitirán los nuevos certificados de participaciones y socios conforme lo dispone la ley. **CLÁUSULA SEXTA.- PRECIO.-** Las partes libre y voluntariamente han acordado como precio por esta cesión de participaciones, la cantidad de siete mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 7.000,00), valor que los CEDENTES declaran que fue pagado por el CESIONARIO de forma previa a la firma de este contrato, por lo que no tienen reclamo alguno que formular al respecto y declaran extinguida la

awB

obligación por solución. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PACTO DE RETROVENTA.-**

Conforme a la autorización de la totalidad del capital social de EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CÍA. LTDA., las PARTES acordaron celebrar un pacto de retroventa de forma que los CEDENTES se reservan la facultad de recuperar las participaciones cedidas al CESIONARIO, para lo cual convienen que el precio de recompra será equivalente a la suma resultante de agregar a la cantidad de siete mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 7.000,00) el valor del doce por ciento anual, calculado desde la fecha de celebración del presente contrato y hasta la fecha en que se ejerza el pacto de retroventa, lo que es expresamente aceptado por el CESIONARIO, quien se obliga a restituir las participaciones objeto de este contrato a favor de los CEDENTES con las formalidades establecidas en la ley. El plazo máximo para hacer uso de este derecho se estipula en cuatro años contados a partir de la fecha de celebración de este contrato. Las partes están prohibidas de ceder o transferir a cualquier título los derechos que nacen del pacto de retroventa. **CLÁUSULA OCTAVA.-**

RATIFICACIÓN.- Las partes libre y voluntariamente se ratifican en el contenido del presente instrumento por así convenir a sus intereses y declaran que ninguna de sus disposiciones o estipulaciones les ha ocasionado perjuicio alguno.

CLÁUSULA NOVENA.- CONVENIO ARBITRAL.- Los contratantes renuncian fuero y domicilio y acuerdan que todas las controversias relacionadas con este contrato serán sometidas a un arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, con las siguientes reglas: Uno) el Arbitraje será confidencial; Dos) El tribunal estará conformado por un solo árbitro titular que será designado de mutuo acuerdo entre las partes del arbitraje y a falta de acuerdo, por sorteo, de una lista corta de hasta cinco árbitros que cada parte del arbitraje señale y, en el caso de que alguna de ellas presente la lista, se usará la lista de aquella que la haya presentado; y, Tres) Los costos del arbitraje serán cubiertos en partes iguales entre las partes, independientemente de que alguna de ellas los anticipe para iniciar el arbitraje. Usted señora Notaria se servirá

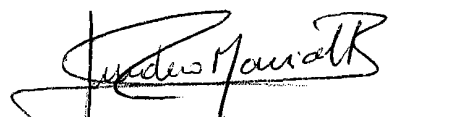


NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento". HASTA AQUÍ LA MINUTA, Firmada por el Doctor Juan José Salgado Sánchez con matrícula profesional número cuatro mil trescientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.


JOSÉ FRANCISCO BALDEÓN HERRERA
CC. 171363584-3


ANDREA SUSANA MARRIOTT BURNEO
CC. 1717272502


JUAN JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ
CC. 1705576286


LA NOTARIA
Dra. Paola Delgado Looi
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, hoy 20 de agosto del 2012, a las diez y seis horas, en la oficina ubicada en la Av. 12 de Octubre N24-739 y Colón, Edificio Boreal, Oficina 605, se reúnen en Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA.** los siguientes socios:

- El señor Juan José Salgado Sánchez por sus propios y personales derechos, propietario de doscientas setenta participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. 234
- El señor José Francisco Baldeón Herrera por sus propios y personales derechos representando a sesenta participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
- El señor Alberto Hernán Peña Moscoso por sus propios y personales derechos representando a doscientas setenta participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos América cada una. X 306

Preside la sesión el señor Juan José Salgado Sánchez en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía, y actúa como Secretario el señor Alberto Hernán Peña Moscoso en su calidad de Gerente General de la misma.

El Presidente de la Junta manifiesta que por encontrarse reunido todo el capital social de la Compañía, existe el quorum legal y estatutario para instalarse en junta general extraordinaria de socios con el carácter de universal, por lo que los socios renuncian al requisito de convocatoria previa conforme lo establecido por el artículo 238 de la Ley de Compañías; en virtud de lo expuesto el Presidente de Junta declara constituida e instalada la sesión.

A continuación los socios acuerdan los puntos a tratar en esta junta, estableciendo el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la Cesión de Participaciones del señor José Francisco Baldeón Herrera.

Inicia el tratamiento del primer y único punto del orden del día, toma la palabra el señor José Francisco Baldeón Herrera y expresa que actualmente es propietario de sesenta participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada

una, dentro de la sociedad Expertiseadvisor Abogados Cía. Ltda., las cuales desea ceder en favor del señor Juan José Salgado Sánchez de la siguiente manera:

CEDENTE	CESIONARIO	No. Participaciones	Valor en Dólares
José Francisco Baldeón Herrera	Juan José Salgado Sánchez	60	USD 60.00



Además expresa que la presente cesión comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socios y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente transferirá las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. Por otra parte, el Cedente solicita que esta misma Junta General autorice incluir, en el contrato de cesión de participaciones a suscribirse, un pacto de retroventa mediante el cual aquel pueda adquirir nuevamente del Cesionario las participaciones cedidas a éste, todo esto ha sido previamente acordado entre las partes y se estipulará claramente en el respectivo instrumento que ambas suscriban en constancia de lo expuesto, siempre que los socios autoricen este acto de conformidad con la ley.

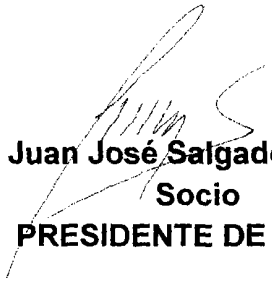
Los socios proceden a deliberar sobre el particular y deciden por unanimidad lo siguiente:

- 1.1 Autorizar** la cesión de sesenta participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América que realiza el señor José Francisco Baldeón Herrera en favor del señor Juan José Salgado Sánchez.
- 1.2 Autorizar** que en el contrato de cesión de participaciones que debe suscribirse entre el cedente y cesionario, se incluya un pacto de retroventa en el cual el primero pueda adquirir del segundo todas las participaciones que serán cedidas en aquel instrumento.
- 1.3 Autorizar** expresamente al Cedente y Cesionario, para que en caso de hacer uso del pacto de retroventa, puedan comparecer a la suscripción del nuevo instrumento público con esta misma Acta que será autorización suficiente para las partes.
- 1.4 Autorizar** al Gerente General de la sociedad la emisión del documento que certifique la autorización de la cesión de participaciones tratada en este punto, certificación que será agregada a la respectiva escritura pública de conformidad con lo establecido en el Art. 113 de la Ley de Compañías.

No habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los socios.

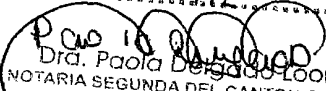
Se levanta la sesión a las diez y siete horas.


Alberto Peña Moscoso
Socio
SECRETARIO DE JUNTA


Juan José Salgado Sánchez
Socio
PRESIDENTE DE JUNTA


Francisco Baldeón Herrera
Socio

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
de.....2..... foja(s) útiles), que me fue presentado para
este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a31.10.2012.....


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Quito DM, 20 de agosto de 2012



CERTIFICACIÓN

En conformidad con la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General y, como tal, representante legal de EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CÍA. LTDA., por este medio certifico que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la referida sociedad, llevada a cabo en la ciudad de Quito en esta fecha, autorizó de forma unánime al socio, José Francisco Baldeón Herrera, la transferencia de la totalidad de sus participaciones a favor del señor Juan José Salgado Sánchez, para lo cual los demás socios de EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA. renunciaron específicamente a su derecho de preferencia.

La cesión autorizada comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socios y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente transferirá las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'APM', written over a horizontal line.

Alberto Peña Moscoso
Gerente General

EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CÍA. LTDA.

Quito, 2 de febrero de 2012

Señor

Alberto Hernán Peña Moscoso

Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me es grato comunicarle que mediante Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CÍA. LTDA. celebrada el dos de febrero de dos mil doce, se le designó a usted como Gerente General de la misma, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual.

Sus facultades son las determinadas en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito el veinte y seis de diciembre de dos mil once, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta y uno de enero de dos mil doce

Su designación es para un periodo de tres años de acuerdo a los estatutos de la Compañía.

Al pie de este nombramiento le agradecemos se sirva certificar su aceptación para los fines legales pertinentes.

p. EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CÍA. LTDA.

Juan José Salgado Sánchez

Presidente Ad-Hoc de la Junta

Dejo constancia de mi aceptación al presente nombramiento como Gerente General de la Compañía EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CÍA. LTDA. en la presente fecha.

Quito, 2 de febrero de 2012

Alberto Hernán Peña Moscoso

C.C. 17084637-18

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado por este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 31/08/12

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo en No. 1569 del Registro
de Nombramientos Tomo No. 143

Quito, a 09 FEB 2012

REGISTRO MERCANTIL



Ab. Juan Pablo García Mejía
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ENCARGADO



CIUDADANIA 170846374-3
PERA MOSCOSO ALBERTO HERNAN
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
14 ENERO 1970
001- 0216 00216 H
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1970



EQUATORIANA***** E333311222
CASADO GITY T VILLARDEL MORENO
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
BENARD PENA UGALDE
LIGIA VICTORIA MOSCOSO J
QUITO 16/08/2006
16/08/2018

2041333

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CSE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 97/05/2011

183-0000
NÚMERO

1708463746
CÉDULA

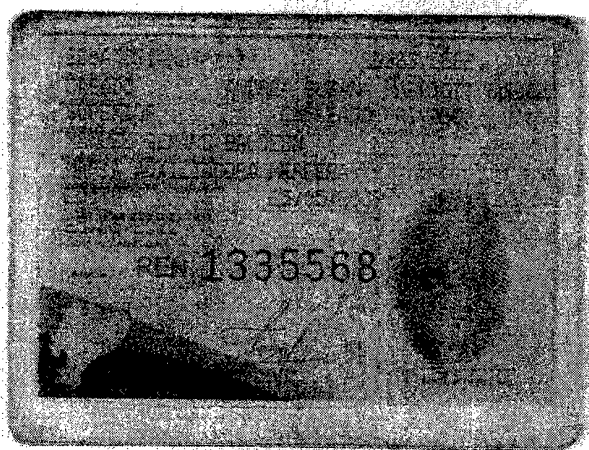
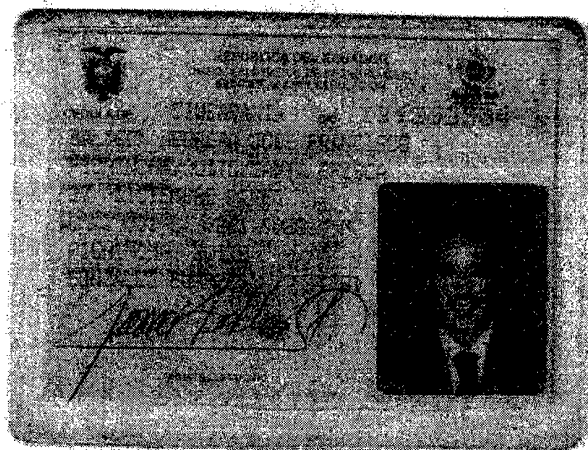
PERA MOSCOSO ALBERTO HERNAN

PROVINCIA
BALSASAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
F. J. PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA





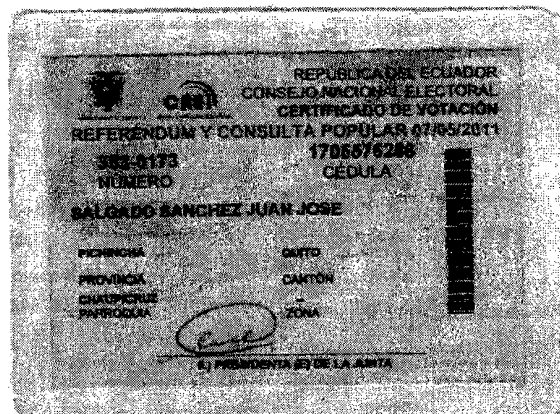
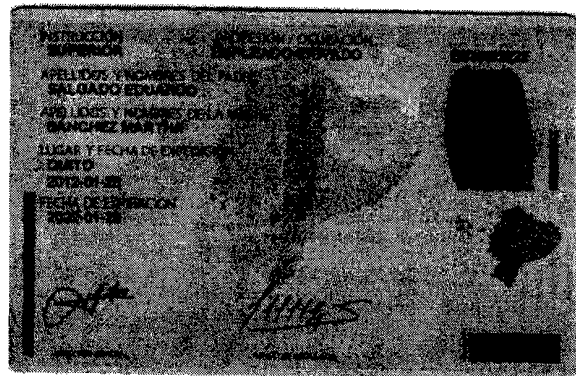
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

244-0001 1713036843
NÚMERO CÉDULA

BALDEON HERRERA JOSE FRANCISCO

PROVINCIA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
COTACOLLAO	SAN CARLOS
PARROQUIA	ZONA

ES PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....4..... foja(s) original(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 31/08/12


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA
COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE
PARTICIPACIONES, OTORGADA POR: JOSE FRANCISCO BALDEON
HERRERA y ANDREA SUSANA MARRIOTT BURNEO, A FAVOR DE: JUAN
JOSE SALGADO SANCHEZ, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN
QUITO, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.

RECIBIDO
DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **242** del REGISTRO MERCANTIL de treinta y uno de enero de dos mil doce, a fs. 214, vuelta, Tomo 143, correspondiente a la Constitución de la compañía **"EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el treinta y uno de agosto del dos mil doce, ante la Notaria Segunda del Cantón.- Quito, cuatro de octubre del dos mil doce. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

c.t/

